



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

065

28 MAY 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104 – 2008**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Señor ABELARDO REGALADO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.955.818 de Pasto, actuando como apoderado de la Señora AMANDA BUCHELI SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.744.170 de Pasto propietaria de los predios "Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 (folio 43) y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013 (folio 44), ubicados en la vereda Berlín del municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño, solicitó mediante oficio con radicado No. 04432 de 15 de Mayo de 2008 (folio6), el Registro de los anteriores predios como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BIOTOPO SELVA HUMEDA".

A través de Oficio con Radicado No. 004132 de 20 de Mayo de 2008 (folio 46) el Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia al revisar los documentos allegados para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Biotopo Selva Húmeda" encuentra que no hay claridad respecto de la cabida total de los predios a registrar, razón por la cual solicita al Señor ABELARDO REGALADO SOTELO allegar copia de las Escrituras No. 1237 del 02 de Abril de 1997 y 7255 del 22 de Diciembre de 2004.

Mediante Oficio con Radicado No. 04929 de 30 de Mayo de 2008 (folio 47), se da respuesta a dicha solicitud en la cual se anexan la Escrituras No. 1237 del 02 de Abril de 1997 y 7255 del 22 de Diciembre de 2004, las cuales al ser analizadas no reportan el área de los predios objeto de registro.

De esta manera y ante la imposibilidad de conocer el área real de los predios Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013, en oficio con Radicado No. 004610 de 04 de Junio de 2008 se le solicita al Señor ABELARDO REGALADO SOTELO allegar Escritura No. 42 del 28 de Febrero de 1977 de la Notaría Única de Ricaurte, Nariño, con la sugerencia de que si esta escritura no aclarará la cabida real de los predios, se debía allegar prueba válida del área de cada uno de ellos.

El día 11 de Julio de 2008 a través de oficio con Radicado No. 06023 (folio 54) el Señor ABELARDO REGALADO SOTELO atiende a la solicitud realizada el día 04 de Junio de 2008 y envía certificado original expedido por el IGAC, en cuyo documento contempla el área del "Lote No. 1" siendo esta de 396 Has.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Barbacoas, del 01 de Septiembre al 15 de septiembre de 2008 (folio 66) remitido mediante oficio con radicado No. 12587 del 26 de Diciembre de 2008 (folio 65), y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, del 28 de Julio al 11 de Agosto de 2008 (folio 63), remitido mediante oficio con radicado No. 07769 del 15 de Agosto de 2008 (folio 62)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20132300087901 de 22 de Noviembre de 2013 (folio 132) dirigido a la Doctora NYDIA OSES CABRERA Fiscal del Despacho 25 de la Unidad Nacional

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

Antinarcoáticos y de Interdicción Marítima solicitó información sobre la situación jurídica de los predios "Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013, solicitud que fue resuelta a través de oficio No. 2014-460-000092-2 de fecha 08-01-2014 (Folios 136-137) en donde la Fiscal del Despacho 25 de la Unidad Nacional Antinarcoáticos y de Interdicción Marítima, nos informa que no existe proceso de extinción de dominio iniciado por ese Despacho y que en relación a las presuntas actividades ilícitas realizadas en los predios objeto de registro se tiene que el tema se encuentra en objeto de indagación, así mismo, se allega oficio No. 00658 de 16 de Febrero de 2012 en donde el Jefe de Erradicación de Cultivos Ilícitos, Teniente Coronel SAMUEL DARIO BERNAL ROJAS (Folios 138-141) informa que dentro de los predios objeto de registro existen un aproximado de 148.5 has de cultivos de coca reportados por el proyecto SIMCI(Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos) Organismo adscrito a la UNODOC (Oficina de Naciones Contra las Drogas y el Delito).

No obstante, por medio de oficio con radicado No. 20142300001151 de fecha 2014-01-16 (folio 145) el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, le solicita al Jefe de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos que informe a esta Subdirección si sobre los predios "Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013, recaen procesos por extinción de dominio y si se han ordenado medidas cautelares que modifiquen la propiedad o en general, la situación jurídica de los mismo, solicitud que fue resuelta mediante oficio con radicado No. 2014-460-002484-2 de fecha 2014-03-25 (folio 147) en donde el Fiscal Jefe de la Unidad Nacional nos informa que a la fecha no aparece registro de las matriculas inmobiliarias de los predios "Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013.

Con el fin de actualizar la información anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en oficio con radicado No. 20142300013731 de 2014-03-11 (folio 146), solicita al Coordinador de Proyecto SIMCI en la Oficina de las Naciones Unidas para la droga y el delito UNODOC verificar y certificar la presencia de cultivos de coca dentro de los predios "Lote No. 1", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202 y "Lote No. 2", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.2013. Atendiendo a esta solicitud y mediante oficio con radicado No. 2014-460-003058-2 de fecha 2014-04-10 (folio 148) el Representante de la UNODOC informa a esta Dependencia que el proyecto SIMCI no cuenta con información catastral para llegar a escala predial en sus estudios, y por esta razón no certifica la presencia o ausencia de cultivos de coca a nivel predial.

De acuerdo a lo anterior, el Señor Abelardo Regalado Sotelo, a través de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2014 (folios 149 a 151) informa: ... *"me ha llamado la atención su comentario de que se investigan cultivos de coca en los predios de la Reserva Natural Biotopo, pues me gustaría si es de su interés hacerle llegar copia de todos los oficios cursados a la presidencia, desde el año 2007, a los ministerios de: Agricultura, Medio Ambiente, Incoder, Parques Nacionales, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Dirección nacional de Antinarcoáticos, Corponariño y Fiscalía. Denuncias formuladas precisamente para que se sancione a los predadores de la biodiversidad de la zona de influencia de Biotopo, o sea mis vecinos indígenas Awa, Negros y Mulatos, todos comprometidos con delitos ambientales y cultivadores de coca, que hasta la fecha nadie los ha sancionado.."*

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación

FD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

Autónoma Regional de Nariño — CORPONARIÑO, realizó la visita técnica a los predios y emitió concepto técnico.

El Grupo de Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), a través de comunicación SUT-GSS 007576 de fecha 10 de Septiembre de 2009 le solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Nariño — CORPONARIÑO, modificar el concepto técnico allegado, toda vez que la zonificación no era coherente con la extensión del predio (folio 122). Los días 24 de febrero de 2011 por medio de oficio con radicado No. 001720 y 21 de Agosto de 2014 por medio de oficio con radicado No. 20142300049531 se reiteró dicha solicitud, sin obtener respuesta alguna.

Siendo así, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2015 (folio 161), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le solicita al Señor Abelardo Regalado Sotelo el levantamiento topográfico del predio como insumo para realizar el mapa de zonificación desde esta misma Dependencia, solicitud que fue resuelta por correo electrónico el día 04 de mayo de 2015 (folio 162), y que de acuerdo a la digitalización del levantamiento topográfico suministrado, el área a registrar sería de 356 Ha 8030 m² y no de 396 Ha como aparece en el certificado original expedido por el IGAC.

En ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, del concepto técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional de Nariño — CORPONARIÑO-, extrae los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, e incluye el mapa de zonificación elaborado por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de esta Entidad descritos a continuación, información que se compila en concepto técnico N° 20152300000606 del 25 de Mayo de 2015 (folios 166 a 169):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con el fin de dar celeridad al proceso de registro de reservas naturales de la sociedad civil y con el ánimo de descongestionar el pasivo de trámites que tiene el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se va a extraer información del concepto técnico remitido por Corponariño y se incluirá el mapa de zonificación elaborado por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Entidad. De dicho concepto se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante para complementar lo mencionado por la Corporación:

1. Características generales

El predio Lote 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 242-008202 (ahora 242-8202), se encuentra ubicado en el municipio de Barbacoas, departamento de Nariño, específicamente en el corregimiento del Diviso vereda Berlín.

La extensión del predio, de acuerdo al certificado entregado por el IGAC es de 396 Ha, no obstante, de acuerdo a la digitalización del levantamiento topográfico suministrado por el usuario, el área a registrar será de 356 Ha 8030 m².

*Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." *negrita y subrayado fuera de texto**

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corponariño y el mapa de ecosistemas de Colombia, en la Reserva se presenta el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical; según el concepto "...la vegetación presenta diversas estratificaciones y representa uno de los elementos más significativos de la reserva..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

Se evidencia que al interior de la Reserva Biotopo Selva Húmeda se encuentra una muestra de ecosistema que desde el punto de vista técnico es importante conservarla para contribuir a corredores ecológicos y contribuir al incremento de áreas protegidas en el Departamento de Nariño.

1.2 Flora

La flora presente en la Reserva Biotopo Selva Húmeda es reportada por la Corporación en el folio 97 del expediente, y se indica que en el inventario se han determinado un total de 274 especies distribuidas en 71 familias, aunque aclaran que esos números no representan la totalidad de flora existente en la Reserva.

Dentro de las especies con algún grado de amenaza se evidenció el Guayacan Negro (*Minquartia guianensis*) la cual se encuentra casi amenazada a Nivel Global¹, la Guasca (*eschweilera rimbachii*), Vulnerable a Nivel Global² y a Nivel Nacional³, y otra especie de Guasca (*Grias colombiana*) en estado Vulnerable a Nivel Global⁴ y En Peligro a Nivel Nacional⁵

1.2 Fauna (Folio 102)

Aves: Se identificaron 168 especies pertenecientes a 41 familias, donde las más representativas son la familia Accipitridae con 9 especies, seguida por la Coerebidae y Parulidae con 5 cada una.

Mamíferos: Se identificaron 20 especies, donde se destacan el tigre mariposo (*Panthera onca*), el tigrillo (*Felis pardales*), venado (*Mazama nifina*), perezoso de 3 dedos (*Bradypus tridactylus*), perezoso de 2 dedos (*choloepus hoffmanni*), y oso hormiguero (*tamandúa tetradáctila*)

Las anteriores especies presentan algún grado de amenaza a Nivel Nacional y Global, lo que hace que la reserva sea importante para la conservación de hábitats.

Herpetofauna: se identificaron 5 géneros de serpientes, 6 de lagartos y 10 de anfibios.

Mariposas: se identificaron 37 especies de mariposas al interior de la Reserva.

2. Consideraciones

De acuerdo a lo evidenciado en el concepto técnico, se observa que en la Reserva Biotopo Selva Húmeda se albergan especies de fauna y flora con características especiales de amenaza y endemismo que ameritan ser conservadas bajo una figura de conservación privada, tal y como lo es las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Así mismo, se cita en el folio 118 que "...La Reserva Natural Selva Húmeda Tropical Biotopo, es hoy por hoy uno de los bosques de extensión considerable en el piedemonte del Departamento de Nariño, sumada a la gran dedicación y visión conservacionista de la Fundación, es una localidad de gran valor biológico..."

Los bosques se encuentran en buen estado de conservación.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Biotopo Selva Húmeda prestará los siguientes servicios ambientales⁶:

¹ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Minquartia guianensis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 22 May 2015.

² World Conservation Monitoring Centre 1998. *Eschweilera rimbachii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 22 May 2015.

³ Resolución 192 de 2014, Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

⁴ World Conservation Monitoring Centre 1998. *Grias colombiana*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 22 May 2015.

⁵ Idem 3

⁶ Folio 116

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08

- *Conservación de la biodiversidad, para apoyar la protección de la reserva natural*
- *La regulación de ciclos hidrológicos, permitiendo de esta manera la conservación de los ríos y quebradas.*
- *Protección de suelos, a través de un adecuado uso y manejo de acuerdo a su vocación, fomentando la agroforestería importante para el mejoramiento de la dieta alimentaria y la generación de ingresos.*
- *Fijación de CO₂, permitiendo de esta manera la conservación de los bosques y permitiendo el desarrollo laboral a los aledaños de la reserva.*
- *Provisión de una gran diversidad de hábitats para la fauna y la flora.*
- *Producción de gran variedad de compuestos químicos secundarios (resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex, fármacos, entre otros)*
- *Autorregulación y regeneración de productos como madera, frutas y hojarasca.*
- *Procesos eficientes de reciclajes nutrientes.*

3. Objetivo de conservación

- *Contribuir al mejoramiento y conservación de la diversidad biológica y cultural a través de estrategias de preservación y conservación de la biodiversidad, incluida la vida silvestre, el impulso a la educación ambiental y el fomento al ecodesarrollo en la perspectiva ambientalmente sostenible.*
- *Proteger las muestras de bosque Húmedo Tropical, considerados de gran significado ambiental, ya que se consolidan como refugio de especies y corredor biológico.*
- *Proteger las especies de fauna y flora que presentari características particulares de amenaza.*

4. Zonificación

De acuerdo con el mapa de zonificación elaborado por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de Parques Nacionales, a partir de la información suministrada por el usuario con un levantamiento topográfico análogo; a continuación se presenta la zonificación para la Reserva Biotopo Selva Húmeda:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	320.713	89.89
Uso Intensivo e Infraestructura	36.090	10.11
TOTAL	356.8030	100

Tabla 2. Zonas identificadas en la reserva "Biotopo Selva Húmeda" y sus respectivas áreas.

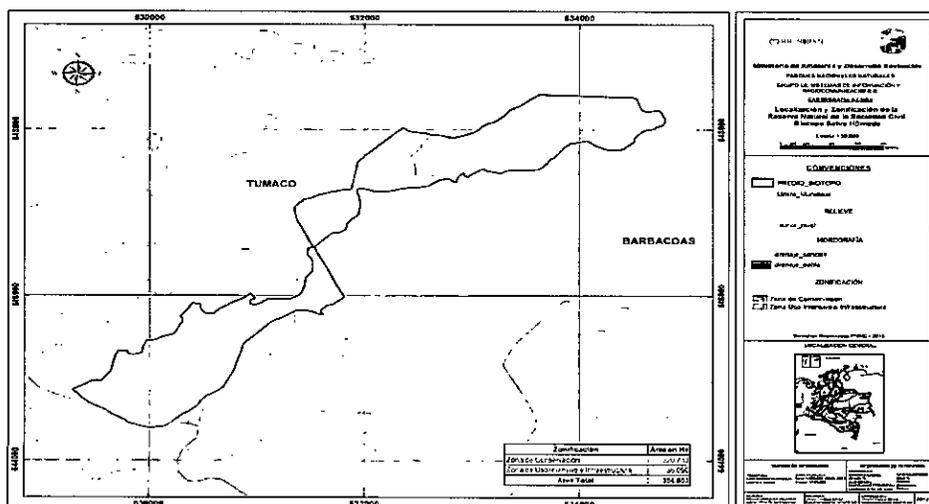


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación de la reserva "Biotopo Selva Húmeda"

Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

4.1 Zona de conservación

El concepto técnico, se cita una zona científica y una zona intangible, las cuales se homologan a la zona de conservación que trata el Decreto 1996 de 1999, toda vez que es el área en donde se presenta la muestra de ecosistema natural al interior de la Reserva.

Se indica en el concepto que la "...es un área destinada a la preservación absoluta de los recursos que guarda y que allí habitan..."

En esta zona se encuentra el Bosque Húmedo Tropical que sirve de refugio para todas las especies de fauna y flora que están en Biotopo Selva Húmeda.

Su extensión es de 320.713 Ha, es decir el 89.89% del predio.

4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Es la zona destinada al ecoturismo que se presta en la Reserva Natural Biotopo Selva Húmeda, consiste en un ecoalbergue, una maloca y un centro de investigación y alojamiento para científicos e investigadores.

También se usa como "aula abierta" para desarrollar acciones de educación ambiental.

De acuerdo con la digitalización del mapa, esta zona comprende 36.090 Ha, lo que corresponde al 10.11% del predio.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto técnico emitido por Corponariño y el formato de solicitud de registro, la Reserva tendrá los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Habitación permanente.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁷, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los	Recorridos de control y vigilancia	Tala y quema Caza, pesca y extracción

⁷ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El concepto técnico emitido por el GSIR No. 20152400000426 de 21/05/2015, indica que La Reserva Biotopo Selva Húmeda ubicada en el municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 104-08, el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño y la interpretación del GSIR y del GTEA en cuanto al registro, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **BIOTOPO SELVA HÚMEDA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barbacoas, Nariño.
- Mantener la cobertura boscosa que protege los hábitats de especies de fauna y flora presentes al interior de la Reserva.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro del predio, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio "Lote No. 1", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTOPO SELVA HUMEDA" toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTIPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "Lote No. 1" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 242-0008.202, de propiedad de la Señora AMANDA BUCHELI SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.744.170 de Pasto, ubicado en la vereda Berlín del municipio de Barbacoas en el departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTIPO SELVA HUMEDA" con una extensión superficial de 356 Has 8.030 m2 según levantamiento topográfico, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTIPO SELVA HUMEDA" se proponen los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento y conservación de la diversidad biológica y cultural a través de estrategias de preservación y conservación de la biodiversidad, incluida la vida silvestre, el impulso a la educación ambiental y el fomento al ecodesarrollo en la perspectiva ambientalmente sostenible.
- Proteger las muestras de bosque Húmedo Tropical, considerados de gran significado ambiental, ya que se consolidan como refugio de especies y corredor biológico.
- Proteger las especies de fauna y flora que presentan características particulares de amenaza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTIPO SELVA HUMEDA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	320.713	89.89
Uso Intensivo e Infraestructura	36.090	10.11
TOTAL	356.8030	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTIPO SELVA HUMEDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentado 1996 de 1999

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

• Educación Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTOPO SELVA HUMEDA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio del Barbacoas, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: : En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Barbacoas y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño — CORPONARIÑO-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al Señor ABELARDO REGALADO SOTELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.955.818 de Pasto, quien actúa como apoderado de la Señora AMANDA BUCHELI SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.744.170 de Pasto propietaria del predio objeto del presente Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOTOPO SELVA HUMEDA" RNSC 104-08**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOTIPO SELVA HUMEDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda- Ing. Ambiental GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM
Expediente: 104-08